



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector el Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, y **POR OTRA PARTE** : la Asociación Uruguaya de Comunicación Organizacional, en adelante AUCO, representada por su Presidenta Virginia Tastás y su Secretaria Ana Claudia Batalla, con domicilio en Martín C. Martínez 2568 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente acuerdo.

### CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que de acuerdo al Estatuto de AUCO, entre sus diversas finalidades establece en el punto 7) “proporcionar a sus socios toda la información disponible relacionada con la disciplina y favorecer su inserción laboral y desarrollo profesional, estimulando el perfeccionamiento permanente”.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Mediante la celebración de este acuerdo se podrán desarrollar diversas actividades que permitan: perfeccionar las habilidades comunicacionales mediante la capacitación continua a través de cursos, seminarios, postgrados relacionados a la temática, reflexionar sobre la práctica profesional de nuestros egresados, fomentar una mayor interacción entre el ámbito académico y profesional y difundir recíprocamente eventos y actividades de interés, entre otros.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.



Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR



Virginia Tastás  
Presidente  
AUCO



Ana Claudia Batalla  
Secretaria  
AUCO